MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
Administración: "Santaní para Todos" 2015-2020
San Estanislao - San Pedro
Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5
E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

DICTAMEN DE JUSTIFICACION U.O.C.

A:	**Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director** Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
De:	**C.P. María Lourdes Ocampos, Responsable** UOC – Municipalidad de San Estanislao
Fecha:	**12/07/2021**
Objeto:	**Emitir Dictamen**

Atento a lo determinado en la **Resolución DNCP Nº 1208/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"**; en los artículos **lº y 3º de la Ley Nº 3439/07, el Decreto Nº 4780/2021 y; donde el inciso e) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto Nº 4780/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021",** que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del Llamado al siguiente cuatrimestre.

Por tal motivo exponemos lo siguiente:

1. Que algunos proyectos institucionales de contratación de obras, bienes y servicios han sido incluidos en el Plan Anual de Contrataciones Públicas dentro del Primer Cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio de llamado.
2. Los procesos de llamados que no se alcanzaron a ejecutar, obedece a que la realización del anteproyecto de los mismos está encargado a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, y únicamente son remitidos a esta dependencia una vez aprobados por la máxima autoridad Municipal.
3. Cabe mencionar también, que para la realización de los llamados se depende de las distintas fuentes de financiamiento que en el caso de los denominados Recursos Propios, Royalties, FONACIDE; así también, cabe mencionar que en algunos casos los llamados se ven afectados por las Ampliaciones Presupuestarias, que según establecido por la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, deben ser remitidos a la Junta Municipal para su aprobación, la misma conlleva su tiempo de estudio para posterior dictamen de Aprobación o Rechazo; así también, los llamados con financiamiento de Recursos Propios de la Institución Municipal, se realizarán según disponibilidad en las arcas municipales.

Teniendo presente los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Art. 4° de la Ley Nº 2051/2003 y apoyándose a criterios de racionalidad, las cuales forman parte de la misión institucional del Municipio.

Es dictamen de esta Unidad Operativa de Contrataciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C.

C.P. MARIA LOURDES OCAMPOS
RESPONSABLE DE U.O.C